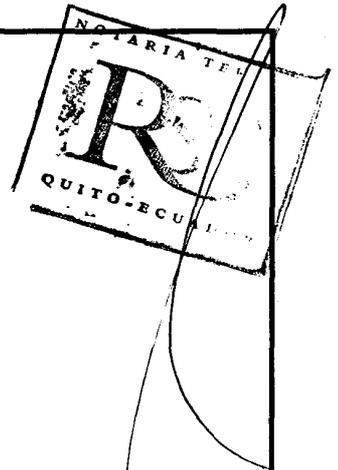




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CUARENTA Y UNO (3.041)



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
TOTAL TEK SOCIEDAD ANÓNIMA**

SOCIOS FUNDADORES:

FRANCISCO JAVIER CÓRDOVA CHEHAB

JUAN FERNANDO PÁEZ PARRAL

CAPITAL: US \$ 800,00

Dí: 4 COPIAS

MCS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de agosto del dos mil tres, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen los señores: FRANCISCO JAVIER CORDOVA CHEHAB, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos. Los compareciente son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor FRANCISCO JAVIER CORDOVA CHEHAB y el señor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL por sus propios derechos.- Los



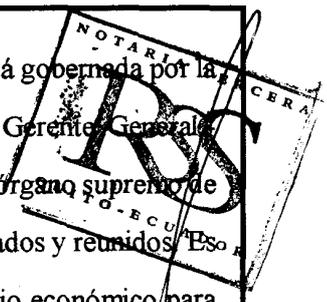
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de esta civil casado el primero y divorciado el segundo, civilmente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Con este objeto, expresan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que dan su consentimiento para la celebración del mismo, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.-

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TOTAL TEK SOCIEDAD ANÓNIMA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La Compañía se denomina **TOTAL TEK SOCIEDAD ANÓNIMA**. Tiene su domicilio principal en la Ciudad de Quito, pero para el ejercicio de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, internet y conectividad y el ejercicio de representaciones comerciales de productos de origen nacional y extranjero, relacionados con la industria de las telecomunicaciones. La Compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.- **ARTICULO TERCERO: CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de **OCHOCIENTOS DOLARES** que está representado por **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** de valor cada una, numeradas del **CERO CERO UNO** al **OCHOCIENTOS** inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista. **ARTICULO**



NOTARIA
TERCERA



CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO QUINTO: JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en sesión ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer los puntos previstos en la Ley y es Extraordinaria, si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos que se puntualicen en la convocatoria. La Junta es Universal si se cumple lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Sus atribuciones, a más de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías son: Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. - **ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA Y QUÓRUMS.-** El gerente General convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al quórum de instalación y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y más pertinentes de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales. **ARTICULO SEPTIMO: PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO OCTAVO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y la administración de la Compañía en los términos fijados en el artículo doscientos cincuenta y

tres y siguientes de la Ley de Compañías. Será reemplazado en caso de falta, por el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO: FISCALIZACION.-** La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará un año en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO: UTILIDADES.-** Sólo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN.-** La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, se estará a lo señalado en la Ley de Compañías. - **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** Los contratantes declaran que constituyen la Compañía **TOTAL TEK SOCIEDAD ANÓNIMA** con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES el mismo que se encuentra suscrito en el cien por ciento y pagado en el veinticinco por ciento en numerario mediante depósito bancario hecho en la cuenta de integración del capital de la Compañía, como consta del certificado bancario que se agrega y todo de conformidad con el cuadro de suscripción y pago del capital que a continuación se transcribe:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

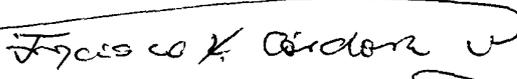
ACCIONISTA	CANTIDAD	CANTIDAD	SALDO POR
SUSCRIPTOR	SUSCRITA	PAGADA	PAGAR
FRANCISCO CORDOVA	799	199,75	599,25
JUAN PAEZ PARRAL	1	0,25	0,75
TOTAL	800	200,00	600,00

QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los accionistas fundadores autorizan al

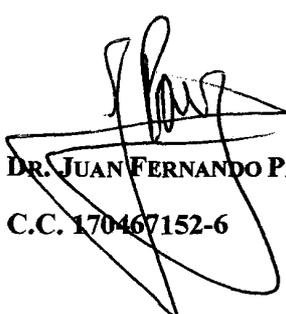


NOTARIA
TERCERA

señor Doctor Juan Fernando Páez Parral para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura, para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y para convocar a la primera Junta General de Socios, destinada a designar a los administradores de la Compañía.- **SEXTA: CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO:** La cuantía de esta escritura, corresponde al valor del capital suscrito y pagado. Se agrega el certificado de apertura de la cuenta de integración del capital. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura". (HASTA AQUI LA MINUTA que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. FRANCISCO JAVIER CÓRDOVA CHEHAB

C.C. 06193151-2


DR. JUAN FERNANDO PÁEZ PARRAL

C.C. 170467152-6


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170467152-6

PAEZ PARRAL JUAN FERNANDO

PICHINCHA/VALLE/BOZALEZ SUAREZ

22 DICIEMBRE 1961

REGISTRO CIVIL No. 00198 M

PICHINCHA

QUITO

EQUATORIANO ***** E333312222

BOZALEZ SUAREZ

SUPERIOR DE JURISPRUDENCIA

JUAN PAEZ

BOZALEZ SUAREZ

0560090

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

77-4028 NUMERO

BOZALEZ SUAREZ

PAEZ PARRAL JUAN FERNANDO

BOZALEZ SUAREZ

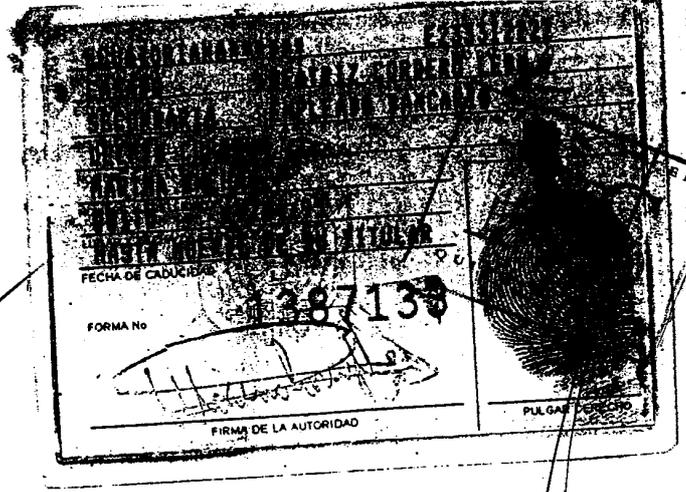
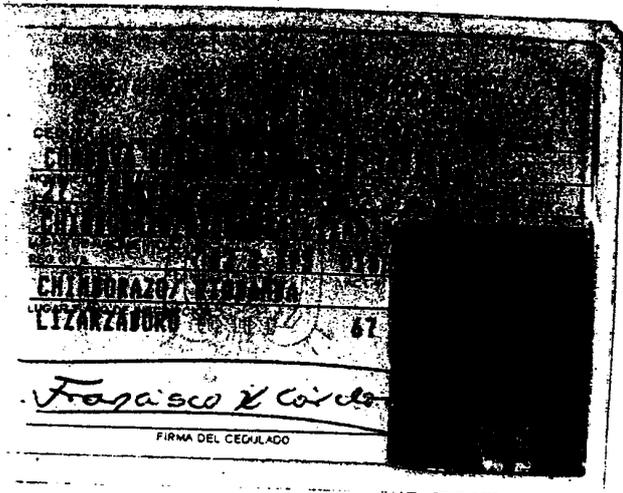
QUITO

BOZALEZ SUAREZ

CERTIFICO que la copia fotostática que antecede y que obra en esta JHA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.

Quito 22 AGO. 2003

 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tr. - 0079
 No Electoral NÚMERO
 Como Electoral Tribunal Supremo Electoral Tribunal
 Sistema Electoral Tribunal Supremo Electoral Tribunal
 QUITO
 PROVINCIA
 PARROQUIA

9601931512
 CEDULA
CORDOVA CHEBAS FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PRESENTE SE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fé. **22 AGO. 2003**
 Quito


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

Número Operación **CIC10100000302**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CORDOVA CHEHAB FRANCISCO JAVIER	199.75
PAEZ PARRAL JUAN FERNANDO	0.25
Total	<hr/> 200

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TOTAL TEK S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Jueves, Agosto 21, 2003**

FECHA

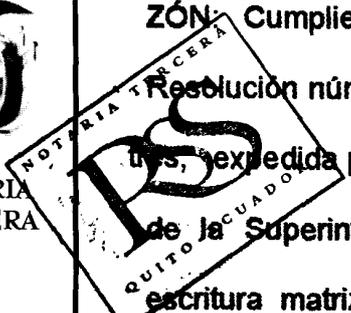
11/07/05

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de Compañía Total Tek Sociedad Anónima, sellada y firmada en Quito, veintidós de agosto del dos mil tres.-----





NOTARIA
TERCERA



ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 03.Q.IJ.3241, de fecha tres de septiembre del dos mil tres, expedida por la Doctora Rosario M. Carvajal C., Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía TOTAL TEK S.A., celebrada ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintidós de Agosto del dos mil tres, de la aprobación de la constitución de la Compañía, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a nueve de septiembre del dos mil tres.

ENMENDADO: tres.—VALE.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

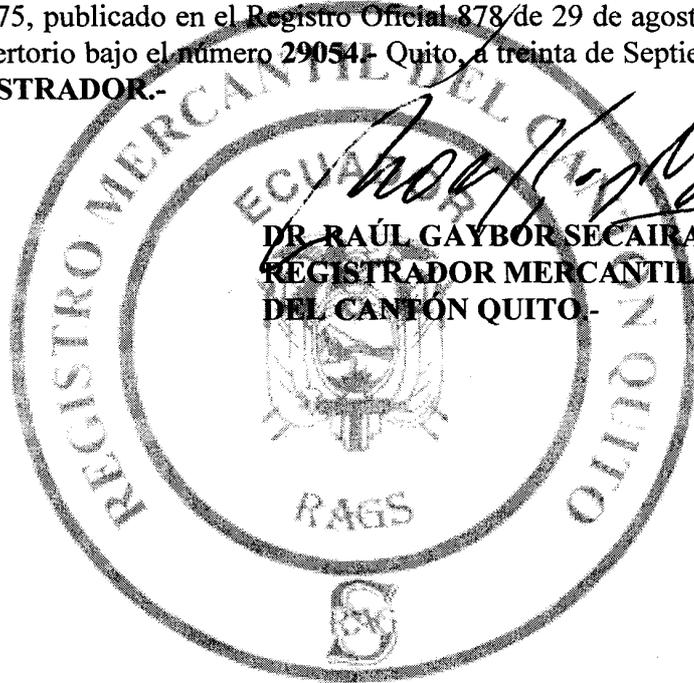


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000007



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **03.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de Septiembre del 2.003, bajo el número **2961** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TOTAL TEK S.A.**", otorgada el 22 de Agosto del 2.003, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29054**- Quito, a treinta de Septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

